AVISO DE SUSCRIPCIÓN

PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.

Obligaciones Negociables Clase II (indistintamente, las "Obligaciones Negociables" o la "Clase II"), simples (no convertibles en acciones), denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares en Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, por hasta un valor nominal de US$15.000.000, ampliable por hasta un valor nominal de US$70.000.000 (el "Monto Total Máximo"), a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables (el "Programa"), por un valor nominal máximo de hasta US$100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor).

Mediante el presente aviso de suscripción se informa al público inversor general que Pecom Servicios Energía S.A.U. (en adelante, indistintamente "Pecom", la "Sociedad", la "Compañía" o la "Emisora"), ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables las cuales serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 6 de mayo de 2025 (en adelante, el "Prospecto") y del suplemento de prospecto de fecha 22 de mayo de 2025 (en adelante, el "Suplemento del Prospecto"), publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV"), www.argentina.gob.ar/cnv (en adelante, la "AIF"), bajo el ítem "*Empresas*", en el sitio web de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), open.bymadata.com.ar (en adelante, el "Sitio Web de ByMA"), y en el sitio web de A3 Mercados S.A. (en adelante, "A3 Mercados"), https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones, y en el "Boletín Electrónico de A3 Mercados" (en adelante, el "Sitio Web de A3 Mercados"). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

1) Emisora: Pecom Servicios Energía S.A.U., C.U.I.T. es 30-65442469-8, con sede social en Bouchard 680, Piso 12º (C1106ABJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT.: 30-65442469-8, teléfono +54 (11) 4341-7000, correo electrónico investor@pecomenergia.com.ar y página web: https://www.pecomenergia.com.ar.

2) Organizadores: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

3) Colocadores: **(i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, correo electrónico: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar); **(ii) Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono: (011) 4341-1140, correo electrónico: dgaido@santander.com.ar); **(iii) Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Maria Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, teléfono: (011) 4343-5150, correo electrónico: mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar); **(iv) Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Santiago Giambruni / Ignacio Campelo, teléfono: (011) 5276-7000, correo electrónico: ib@balanz.com / jbarrosmoss@balanz.com); **(v) Banco Supervielle S.A.**, con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Roberto Guevara/Manuel Alvarado, teléfono: (011) 4324-8000, correo electrónico: roberto.guevara@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar); **(vi) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.,** con domicilio en Cecilia Grierson 355. Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, teléfono 4820-3556 / 4820-3557, correo electrónico: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar); **(vii) Option Securities S.A.**, con domicilio en Av. Corrientes 345 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Argentina (Atención: Cynthia Hinojosa / Nicolas Moldes, teléfono: (011) 3985-7770, correo electrónico: cynthiahinojosa@optionsecurities.com.ar /nicolasmoldes@optionsecurities.com.ar); **(viii) Invertironline S.A.U.**, con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2, UF 201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Maximiliano Andrés Donzelli / Martín Marando, teléfono: (011) 4000-1400, correo electrónico: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com / Research@invertironline.com); **(ix) Cocos Capital S.A**., con domicilio en Blas Parera 51 (B1602), Florida, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Alain Fainsod, Carolina Rondinella, Guillermo Javier Piccini, Ariel Sbdar y Marisol Kranewitter, teléfono: (11) 6354-7221, e-mail: afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital / gpiccini@cocos.capital / sbdar@cocos.capital); **(x) Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni, teléfono: (011) 4347-0048, correo electrónico: bancadeinversión@bpba.com.ar); **(xi) Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Esmeralda 950 5to. piso (C1007ABL), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, teléfono: (011) 4338-9344, correo electrónico: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, teléfono (011) 4338-9270, correo electrónico: Javier.Gourdy@comafi.com.ar); **(xii) Facimex Valores S.A.**, con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustin Fonseca, teléfono: (011) 4516-0800, correo electrónico: agustinfonseca@facimex.com.ar); **(xiii) SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. E. Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva / Gastón Donnadio / Marcos de Apellaniz / Gabriel Zelaschi / Catalina Menéndez, teléfono: (011) 4894-1800, correo electrónico: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / mda@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com); y **(xiv) Neix S.A.**, con domicilio en Av. Sucre 2425, Béccar, Provincia de Buenos Aires, Argentina (Atención: Esteban Petracchi, teléfono: (11) 4859- 1552 / (11) 3028 5007, correo electrónico: epetracchi@neix.com.ar / fl@neix.com.ar).

4) **Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en A3 Mercados:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

5) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 23 de mayo de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 28 de mayo de 2025 a las 16:00 horas.

6) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 29 de mayo de 2025 a las 10:00 horas y finalizará el 29 de mayo de 2025 a las 16:00 horas.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la que se indique en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar a los 2 Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública.

8) **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US$15.000.000, ampliable por hasta el Monto Total Máximo. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados, Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Total Máximo. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Subasta Pública mediante el Aviso de Resultados.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS ORGANIZADORES Y DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTÓMATICAMENTE SIN EFECTO Y QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA, DERECHO DE COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS ORGANIZADORES, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

9) **Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo,

comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en la AIF, un aviso por 1 Día Hábil en el Sitio Web de ByMA, en el Sitio Web de A3 Mercados, y en el Sitio Web de la Compañía, lo cual será informado en el mismo día con al menos 1 hora de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, o la fecha en que se reanudará el curso del mismo, o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso.

La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que hubieran sido presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL (según este término se define más adelante). Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "*Manual del Usuario— Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el Sitio Web de A3 Mercados.

10) <u>Método de Colocación</u>: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una subasta pública abierta a realizarse a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL operado por A3 Mercados (en adelante, el "Sistema SIOPEL"), de conformidad con el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II y el artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (la "Subasta Pública"). Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el Artículo 8, Inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Los Colocadores serán dados de alta en la rueda de Subasta Pública en forma automática, mientras que los Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito y/o aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a la rueda de Subasta Pública antes de las 11:30 horas del último día del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes de A3 Mercados acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que reciban Órdenes de Compra, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por, entre otras, la Ley de Prevención de Lavado de Activos, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (en adelante, el "Monto Solicitado"); y (iii) la tasa fija solicitada correspondiente a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo (según este término se define más adelante) para las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (en adelante, la "Tasa Fija Solicitada").

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (en adelante, el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (en adelante, el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada. Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar la Tasa Fija Solicitada, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales. Los Inversores Interesados bajo el Tramo Competitivo podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (en adelante, el "Porcentaje Máximo"). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora; y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US$75.000, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de US$75.000 serán rechazadas.

En ningún caso se adjudicarán a un mismo Inversor Interesado bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de US$75.000 sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente de A3 Mercados.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a emitirse respecto de las Obligaciones Negociables a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, que contengan Monto Solicitado distinto, y/o Tasa Fija Solicitada distinta, entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación*". Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando para cada una de ellas, en primer lugar, las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes y con la colaboración de los Colocadores, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, o si en su caso declara desierta la colocación de las mismas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna ni para la Emisora, ni para los Organizadores, ni para los Colocadores, ni tampoco otorgará a los Inversores Interesados, ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o derecho a indemnización alguna.

En caso de que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y la tasa de corte, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (en adelante, la "Tasa de Corte").

Se aclara al público inversor en general que la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables y de la Tasa de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública", de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, desestimándose aquellas Ofertas de Compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; desestimándose adicionalmente aquellas Ofertas de Compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido entre las demás ofertas con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte; y (iv) todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los Inversores Interesados, ni a los Agentes de A3 Mercados (y/o a cada uno de los Inversores Interesados que hayan presentado a través de los mismos Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados, ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, en cuyo caso, las Ofertas de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores garantizan a los Inversores Interesados, ni a los Agentes de A3 Mercados que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas de Compra y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados, ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

LOS MONTOS PARCIAL O TOTALMENTE EXCLUIDOS DE LAS OFERTAS DE COMPRA EN FUNCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRORRATEOS DISPUESTOS POR EL SISTEMA SIOPEL Y DE LA METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL MONTO EFECTIVO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIR ANTES DESCRIPTO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA GENERE RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA NI PARA LOS ORGANIZADORES

NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGUE A LOS INVERSORES INTERESADOS, NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN Y/O A COMPENSACIÓN ALGUNA.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA, NI PARA LOS ORGANIZADORES, COLOCADORES, NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA). PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE LA SECCIÓN "*V.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN*" DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

11) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, que será determinada en función del proceso detallado en la sección "*V.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN*" del Suplemento de Prospecto, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

12) **Precio de emisión:** 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (a la par).

13) **Moneda de denominación:** Dólares.

14) **Moneda de pago:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares a través de Caja de Valores en Argentina. Para mayor información, véase "*Pagos*" más abajo en el presente.

15) **Forma de suscripción e integración:** Las Obligaciones Negociables deberán ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares en Argentina, conforme se detalla en la sección "*V.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN— Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*" del Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en Dólares en Argentina mediante (i) la compensación de saldos a través del sistema de compensación y liquidación Clear a fin de integrar el Monto a Integrar (según dicho término se define más adelante); (ii) la transferencia electrónica del Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas a la cuenta bancaria que sea informada en la Orden de Compra, no más tarde de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación; y/o (iii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor en Dólares que se indique en la correspondiente Orden de Compra, conforme se detalla en la sección "*V.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN— Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*" del Suplemento de Prospecto.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables correspondientes serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del sistema de depósito colectivo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes de A3 Mercados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información, véase "*V.- PLAN DE DISTRIBUCIÓN— Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*" en este Suplemento de Prospecto.

16) **Pagos:** Los intereses, el capital, y cualquier otro concepto pagadero en virtud de las Obligaciones Negociables se pagarán única y exclusivamente en Dólares en Argentina mediante transferencia de los importes correspondientes en Dólares a través de Caja de Valores en Argentina para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "DNU 70/23"). En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Compañía efectuará el pago del capital e intereses que pueda corresponder en Dólares en Argentina, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.

El Emisor renuncia en relación con las Obligaciones Negociables a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso al MLC para la compra de Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción y costo obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la compra y venta de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

17) **Forma y lugar de pago:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643, según esta fuera modificada, complementada y/o reglamentada. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, Intereses Moratorios y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

18) **Denominaciones Mínimas:** US$1.

19) **Monto Mínimo de Suscripción:** US$100 y múltiplos enteros de US$1 por encima de dicho monto.

20) **Unidad Mínima de Negociación:** US$1 y múltiplos de US$1 superiores a dicho monto.

21) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y se informará en el Aviso de Resultados, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

22) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en una sola cuota a ser pagadera en Dólares en Argentina en la Fecha de Vencimiento.

23) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente por semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, o de no existir dicho día, sin que se devengue ni acumule intereses durante dicho período (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

24) **Base para el cálculo de intereses:** Los intereses serán calculados sobre una cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

25) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por el Certificado Global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo de Caja de Valores, no canjeable por títulos cartulares al portador de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Para mayor información, véase "*IV.- OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES— b) Descripción de la oferta y negociación— Forma de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento del Prospecto.

26) **Listado y negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución Nº18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para su negociación en A3 Mercados. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes sean otorgadas o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

27) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de la publicación de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Para mayor información, véase "*IV.- OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES— Calificación de Riesgo"* del Suplemento del Prospecto.

28) **Comisiones:** Por los servicios de los Organizadores y Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, éstos recibirán una comisión de colocación por parte de la Emisora. Ni la Compañía ni los Organizadores ni los Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes de A3 Mercados través de los cuales se presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

29) **Suscripción e Integración. Liquidación:** Las Obligaciones Negociables serán integradas en Dólares en Argentina. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en Dólares en la Argentina mediante (i) la compensación de saldos a través del sistema de compensación y liquidación MAE Clear a fin de integrar los Dólares necesarios para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables adjudicadas correspondientes (en adelante, el "Monto a Integrar"); (ii) la transferencia electrónica del Monto a Integrar, siguiendo las instrucciones de los Colocadores previstas en la Orden de Compra, a la cuenta bancaria que sea informada en la Orden de Compra, no más tarde de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación; y/o (iii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor en Dólares que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los inversores adjudicados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del sistema de depósito colectivo, indicadas por los Colocadores y/o por los Agentes de A3 Mercados, y éstos trasferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado los inversores adjudicados en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea

necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los inversores adjudicados hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados, si dichas Ofertas de Compra no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, los Organizadores ni los Colocadores y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores.

En caso de que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores, a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación, ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los inversores adjudicados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora, los Organizadores y/o los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores.

30) **Ley aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

31) **Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución Nº18.629 de la CNV) o el que lo reemplace en el futuro en la BCBA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior, los tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales). Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial aplicable.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV AL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41, SECCIÓN V, CAPÍTULO V, DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES FUE AUTORIZADA POR LA CNV POR MEDIO DE LARESOLUCIÓN Nº RESFC-2024-22797-APN-DIR#CNV DEL DIRECTORIO DE LA CNV DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE LA CNV. LA CNV, BYMA Y A3 MERCADOS NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE AVISO DE SUSCRIPCIÓN.

La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto, y en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía, y en lo que les atañe, de la comisión fiscalizadora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción contienen a sus respectivas

fechas de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la AIF, en el Sitio Web de ByMA, en el Sitio Web de A3 Mercados y en el Sitio Web de la Emisora. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo), el Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el mismo) y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Suscripción no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.

Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.

COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°22.

Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°72.

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66.

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°210.

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°57.

Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula CNV N°74.

Option Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N°147.

Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula CNV N°273.

Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula CNV N°688.

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°43.

Banco Comafi Sociedad Anónima

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°54.

Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°99.

SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°53.

Neix S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio Matrícula CNV N°145.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 22 de mayo de 2025

Alberto Gabriel Leone
Subdelegado